

## II. Autoridades y Personal

### B. Oposiciones y Concursos

#### CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Orden de 16 de diciembre de 1988, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza vacante de Delineante de la Comunidad Autónoma de La Rioja*  
II.B.250

De conformidad con la Disposición Adicional Primera y Disposición Final Primera del Decreto 31/1988, de 1 de julio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1988, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, esta Consejería de Administraciones Públicas acuerda convocar pruebas selectivas para la provisión de una plaza vacante de Delineante (Grupo C), con sujeción a las siguientes:

#### BASES

##### Base 1.— Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza vacante de Delineante Grupo C de funcionarios.

1.2. A las presentes pruebas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una fase de oposición, que consistirá en la realización de los siguientes ejercicios.

*Primer ejercicio:* Constará de dos partes, a realizar en una misma sesión:

La primera parte consistirá en contestar por escrito, en un plazo máximo de cuarenta minutos, un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el contenido del primer grupo de materias del Programa que como Anexo I figura en la presente convocatoria.

La segunda parte consistirá en el desarrollo por escrito en un tiempo máximo de cuatro horas, dos temas sacados al azar de los del programa, de los cuales uno corresponderá al grupo II y el otro al grupo III.

*Segundo ejercicio:* Consistirá en redactar por escrito, en un plazo máximo de dos horas, una memoria crítica, comentario o informe, o realizar un supuesto práctico propuesto por el Tribunal, relacionados con las materias de los grupos II y III del programa y con las funciones propias de las plazas convocadas.

*Prueba voluntaria de idiomas:* Esta prueba consistirá en la traducción directa sin diccionario, de un texto en los idiomas Inglés o Francés., a elegir por el aspirante.

Para la realización de esta prueba se dispondrá de un tiempo máximo de cuarenta minutos.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas, es el que figura en el Anexo I de esta Orden.

##### Base 2.— Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del Título de Formación Profesional segundo grado, rama delineación, o uno de los títulos o certificados exigidos por el artículo 8 y disposición adicional primera del Real Decreto 3.306/78 de 15 de diciembre en relación con el Decreto 2/9/73, de 8 de febrero.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones públicas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

##### Base 3.— Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas presentarán su solicitud en el impreso correspondiente, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas.

3.2. La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Los impresos de solicitud serán facilitados gratuitamente, a quienes lo soliciten en la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3, Logroño —26071—.

3.4. En el apartado II de "Convocatoria", que figura en el modelo de solicitud, se consignarán dentro del recuadro "Forma de acceso" la letra "L".

En el apartado VI de "Datos a consignar según las bases de la Convocatoria", se indicará:

— En el recuadro 1), los aspirantes con minusvalía, deberán indicar la minusvalía que padecen. Asimismo deberán solicitar, expresándolo en el

recuadro 2), las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que ésta adaptación sea necesaria.

— En el recuadro 3), los aspirantes indicarán el idioma del que deseen ser examinados.

##### Base 4.— Admisión de los aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Administraciones Públicas publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en el plazo máximo de un mes, Resolución por la que se declare aprobada la lista de admitidos y excluidos, y, en la que se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos, así como el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3. Contra dicha Resolución, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja", ante el Consejero de Administraciones Públicas.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

##### Base 5.— Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura en el Anexo II de esta Orden.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

5.3. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Consejero de Administraciones Públicas, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de mismo grupo de titulación en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entendiéndan que se dan dichas circunstancias.

5.4. El Tribunal Calificador podrá disponer de asesores especialistas que se limitarán a prestar su colaboración en su especialidad técnica, dando cuenta de ello al Consejero de Administraciones Públicas.

5.5. El Tribunal Calificador resolverá las dudas que surjan en la aplicación de las normas de esta convocatoria, así como lo que proceda en los casos no previstos. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de Administraciones Públicas, c/ Vara de Rey, 3 Logroño —26071—.

5.6. Los miembros del Tribunal Calificador percibirán en concepto de asistencias las cuantías fijadas por el Decreto 60/88 de 18 de noviembre, del Consejo de Gobierno, para la categoría 2ª.

##### Base 6.— Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Los ejercicios de la fase de oposición comenzarán a partir del mes de marzo en la fecha concreta que se fije, de acuerdo con lo señalado en la Base 4.1. de esta convocatoria.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.3. El Tribunal, cuando lo estime preciso para el adecuado desarrollo de las pruebas, determinará mediante sorteo ante los aspirantes, el orden de actuación de éstos.

6.4. En cualquier momento, el Tribunal Calificador podrá requerir a los aspirantes que acrediten su personalidad.

##### Base 7.— Calificación.

7.1. Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la siguiente forma:

*Primer ejercicio:* Se otorgará una calificación máxima a cada parte de 10 puntos, siendo necesario obtener en cada una de ellas un mínimo de cinco puntos para acceder al ejercicio siguiente.

*Segundo ejercicio:* Se otorgará una calificación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para acceder al ejercicio siguiente.

*Prueba voluntaria de idiomas:* Se otorgará una calificación de cero a tres puntos.

##### Base 8.— Lista de aprobados.

8.1. A medida que concluya cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3, Logroño, las respectivas relaciones de aprobados en cada uno de ellos, sin que el hecho de figurar en la relación de aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, implique su inclusión en la relación definitiva de aprobados a que se refiere la Base 8.2.

8.2. Una vez publicada la lista de aspirantes que haya superado el último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados en la oposición por orden de puntuación total, consignando las calificaciones de cada uno de los ejercicios puntuables y, en su caso, la suma